



Estado No. 189 del lunes, 22 de noviembre de 2021

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405301120130050700	Ejecutivo Singular	Banco Bancolombia Sa	Dellys Ortiz Llorente	19/11/2021	Auto Decide - Primero: Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Ciento Treinta Millones Seiscientos Dos Mil sesenta Y Ocho Pesos Con Treinta Y Seis Cvs Ml. (130.602.068,36). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 02 De septiembre De 2021. Segundo: Apruébese La Modificación Efectuada A La Liquidación Del Crédito Allegada Por La Parte Demandante. Tercero: En Caso De Existir Depósitos Judiciales Hágase Entrega A La Parte Demandante Través De Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina Dé Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Liquidación Aprobada De Crédito Y Costas, Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. Ordenar Oficiar Al Juzgado De Origen Solicitando La Conversión De Títulos De Este Proceso.
08001405301820110104400	Ejecutivo Singular	Banco Bancolombia Sa	Moises Elias Romero Vera	19/11/2021	Auto Decide - Primero: Confirmar La Decisión De Auto De Fecha 16 De Diciembre Del 2020 Notificada En Estado El Día 4 De Octubre Del 2021 Y Comunicada Personalmente Medio Electrónico En Fecha 26 De Octubre Del 2021 Mediante Auto De Fecha 1 De Octubre Del 2021 Según Orden Dentro De Fallo De Acción De Tutela N 08001-31-53-006-2021-00191-00. Segundo: Rechazar De Plano La Oposición De Entrega De Bien Inmueble De Matrícula Inmobiliaria N 04147397 De Acuerdo A Lo Dispuesto En El Articulo 456 Del Cgp, En Consecuencia No Se Deja Sin Efecto El Auto Que Ordena La Comisión A La Alcaldia De Soledad - Atantico. Tercero: Conceder El Recurso De Apelación Formulado Por El Apoderado De La Parte Demandada, En El Efecto Devolutivo, Contra La Providencia De Fecha 16 De Diciembre (16) Del Año Dos Mil Veinte (2020), Que Reposa En Estante Digital. Tercero: Expedir, A Costas De La Parte Apelante, Copia Digital Del Expediente A Fin De Adelantar Cualquier Trámite Relacionado Al Proceso, Quien Deberá Suministrar Lo Necesario Dentro Del Término De Cinco Días A Partir De La Notificación De Este Proveído So Pena De Declararse Desierto El Recurso, Conforme Lo Expuesto En El Artículo 321 Y 322 Del C.G.P Y El Numeral 8 Articulo 2 Del Acuerdo Pcsja21-11830 De Fecha 17 Agosto Del 2021 Siendo A 250 Por Página, Atendiendo Que El Expediente Tiene Un Cuaderno De 166 Folios Y Un Segundo Cuaderno De742 Folios, Encontrándose Las Demás Digitalizadas. Cuarto: Cumplido Lo Anterior, Remítase El Expediente Digital A Través De Reparto Por Tyba,

Número de registros: 9

En la fecha Lunes, 22 de Noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.





Estado No. 189 del lunes, 22 de noviembre de 2021

Estado No. 189 del lunes, 22 de noviembre de 2021						
					Para Que Se Surta El Reparto Entre Los Señores Jueces Civiles De Ejecución Del Circuito De Barranquilla, Conforme Al Artículo 322 Y 323 Del Código General Del Proceso Y Así Mismo Compartirlo Con La Parte Recurrente Vía Correo Electrónico	
08001400301120160011100	Ejecutivo Singular	Banco De Bogota	Manuel Gregorio Rocha Soto	19/11/2021	<u>Auto Decide</u> - Primero: Requerir Al Apoderado De La Parte Demandante, A Fin Que Presente La Liquidación Del Crédito En Debida Forma, Conforme A Lo Dispuesto En La Parte Motiva De Este Provisto. Segundó: Mantener En Secretaria Hasta Tanto Presenten Liquidación De Crédito, Conforme A Lo Solicitado	
08001405301120090115600	Ejecutivo Singular	Banco Popular Sa	Jacob Antonio Pinedo Zabaleta	19/11/2021	Auto Decide - Primero: Decretar El Embargo Del Inmueble De Propiedad Del Demandado Sr. Jacob Antonio Pinedo Zabaleta, Identificado Con Cc No. 72.131.157, Distinguido Con La Matrícula Inmobiliaria No.040-11324, De La Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Barranquilla, Conforme El Art.593 Numeral 1 Del Código General Delproceso. Librar El Oficio Del Caso. Segundo: Requerir Al Area De Oficios - Secretaria De Losjuzgados De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, A Fin De Queremita Copias Del Oficio A Las Entidad Correspondientes Y A La Apoderada De La Parte Demandante, Vía Correo Electrónico O Por El Medio Más Expedito Posible. Tercero: Decretar El Embargo Y Secuestro De Las Sumas De Dinero Depositadas En Las Entidades Financieras Banco Bbva Ybanco De Bogota, De Propiedad Del Demandado Sr. Jacobantonio Pinedo Zabaleta, Identificado Con Cc No. 72.131.157.Limítese La Medida Hasta La Concurrencia Del Valor De La Liquidación De Crédito Y Costas Aprobadas, Aumentadas En Un 50 (54.752.958,00).Al Recibo De La Comunicación Se Entenderá Consumado El Embargo. Las Sumas Retenidas Serán Depositadas En La Cuenta De Depósitos Judiciales De La Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla Del Banco Agrario De Colombia S.A., Dentro De Los Tres Días Siguientes Al Recibo De Esta Comunicación O De La Fecha En Que Se Materializare La Primero: Decretar El Embargo Del Inmueble De Propiedad Del Demandado Sr. Jacob Antonio Pinedo Zabaleta, Identificado Con Cc No. 72.131.157, Distinguido Con La Matrícula Inmobiliaria No.040-11324, De La Oficina De Registro De Instrumentos Públicos Debarranquilla, Conforme El Art.593 Numeral 1 Del Código General Delproceso. Librar El Oficio Del Caso. Segundo: Requerir Al Area De Oficios - Secretaria De Losjuzgados De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, A Fin De Queremita Copias Del Oficio A Las Entidad Correspondientes Y A Laapoderada De La Parte Demandante, Vía Correo Electrónico O Por Elmedio Más Expedito Posible. Tercero: Decretar El Embargo Y Secuestro De Las Sumas Dedinero D	

Número de registros: 9

En la fecha Lunes, 22 de Noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.





Estado No. 189 del lunes, 22 de noviembre de 2021

Estado No. 189 del lunes, 22 de noviembre de 2021					
					Barranquilla Del banco Agrario De Colombia S.A., Dentro De Los Tres Días Siguientes Al recibo De Esta Comunicación O De La Fecha En Que Se Materializare La
08001400302220070033600	Ejecutivo Singular	Coocrediser	Idalides Concepcion Caballero Oñoro	19/11/2021	Auto Decide - Primero: Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Ocho Millones Doscientos Ochenta Y Ocho Mil cuatrocientos Sesenta Y Siete Pesos MI. (8.288.467,00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 09 De Octubre De 2014. Segundo: Apruébese La Modificación Efectuada A La Liquidación Del Crédito Allegada Por La Parte Demandante. Tercero: En Caso De Existir Depósitos Judiciales Hágase Entrega A La Parte Demandante A Través De Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina Dé Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Liquidación Aprobada De Crédito Y Costas, Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. Ordenar Oficiar Al Juzgado De Origen Solicitando La Conversión De Títulos De Este Proceso
08001405301120100094700	Ejecutivo Singular	Yuri Alberto De La Rosa De Lima	Silvana Patricia Gutierrez	19/11/2021	Auto Decide - Primero: Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte demandante, Por La Suma De Cuatro Millones Novecientos Veintisiete Mil quinientos Treinta Y Siete Pesos Con Sesenta Y Siete Cvs Ml.(4.927.537,67). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De octubre de 2016. Segundo: Apruébese La Modificación Efectuada A La Liquidación Del Crédito Allegada Por la Parte Demandante. Tercero: En Caso De Existir Depósitos Judiciales Hágase Entrega A La Parte Demandante Través De Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina Dé Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Liquidación Aprobada De Crédito Y Costas, Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. Ordenase Oficiar Al Juzgado De Origen, Solicitando La Conversión De Títulos De Este Proceso.
08001405300920180004100	Procesos Ejecutivos	Astrid Moron Fernandez	Carmen Ortega Baquero	19/11/2021	Auto Decide - Primero: Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por Parte De La Demandante Por La Suma De Quince Millones Seiscientos Setenta Y Tres Mil trescientos Setenta Y Cuatro Pesos MI (15.673.374.00) Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De Julio De 2021.Segundo: En Caso De Existir Depósitos Judiciales Hágase Entrega

Número de registros: 9

En la fecha Lunes, 22 de Noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.





Estado No. 189 del lunes, 22 de noviembre de 2021

Estado No. 189 del lunes, 22 de noviembre de 2021						
					A La Parte Demandante Través De Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina Dé Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Liquidación Aprobada De Crédito Y Costas, Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. Ordenar Oficiar Al Juzgado De Origen, Solicitando La Conversión De Títulos De Este Proceso	
08001405302120180095700	Procesos Ejecutivos	Financiera Juriscoop S.A Compañia De Financiamiento Sigla : Financiera Juriscoop Cf	Teofilo Hernandez Melo	19/11/2021	Auto Decide - Primero: Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por Parte De La Demandante Por La Suma De Veinti Cinco Millones Sesenta Y Nueve Mil seiscientos Veinte Pesos Con Treinta Y Dos Cvs MI (25.069.620.32)Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 23 De Agosto De 2021.Segundo: En Caso De Existir Depósitos Judiciales Hágase Entrega A La Parte Demandante A Través De Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina Dé Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Liquidación Aprobada De Crédito Y Costas, Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona Acuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. Ordenar Oficiar Al Juzgado De Origen, Solicitando La Conversión De Títulos De Este Proceso	
08001405300720180019500	Procesos Ejecutivos	Jhon Jairo Pinilla Carrascal	Giovanni Paolo Macchi Janica	19/11/2021	Auto Decide - Primero: Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte demandante, Por La Suma De Veintidos Millones Novecientos Veintidos Mil novecientos Doce Pesos Ml. (22.922.912,00). Correspondiente A Capital E intereses Liquidados Hasta El 10 De Agosto De 2021. Segundo: Apruébese La Modificación Efectuada A La Liquidación Del Crédito Allegada Por la Parte Demandante. Tercero: En Caso De Existir Depósitos Judiciales Hágase Entrega A La Parte Demandantea Través De Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficinade Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Liquidaciónaprobada De Crédito Y Costas, Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Sesupere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordena Cióndeberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona Acuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. Ordenar Oficiar Al Juzgado De Origen Solicitando La Conversión De Títulos De Este Proceso	

Número de registros: 9

En la fecha Lunes, 22 de Noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.





Estado No. 189 del lunes, 22 de noviembre de 2021

ALFREDO TORRES VÁSQUEZ

Profesional Universitario Grado 12 con funciones Secretariales.

Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Barranquilla

Número de registros: 9

En la fecha Lunes, 22 de Noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.